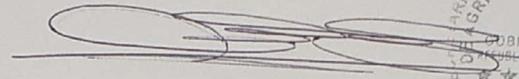


CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE AGOSTO ENVIADOS A TRANSPARENCIA, AÑO 2020				
	FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCION	EMPRESA
1	AGOSTO	CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIAMIENTO	CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIAMIENTO ENTRE LA SAG Y LA FHIA PARA EL "PROGRAMA DE INVESTIGACION AGRICOLA"	FHIA
2	AGOSTO	CONVENIO TECNICO	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO ENTRE SENASA Y LA SAG	SENASA



ABOG. JOSE LUIS ANDINO CARBAL
 Secretario General



Tegucigalpa M.D.C.,
13 de agosto del 2020

OFICIO-SAG-476-2020

Doctor
Adolfo Martínez
Director General FHIA
Su Oficina

Estimado Dr. Martínez:

En atención al Oficio DG-88/2020 de fecha 10 de agosto del presente año mediante el cual adjunta dos (2) ejemplares originales, firmados y sellados por parte de FHIA del **Convenio de Cooperación y Financiamiento entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) para el “Programa de Investigación Agrícola”**, para firma del suscrito.

Por lo anterior tengo a bien adjuntar un (1) ejemplar original firmado y sellado por ambas partes.

Sin otro particular, me suscribo reiterándole mis altas muestras de consideración, respeto y estima.

Atentamente,


Mauricio Guevara Pardo
Secretario de Estado



Cc: Abg. José Luis Andino Carbajal, Secretario General SAG (1 original)
Ing. Enid Cuellar, Líder SIMPAH/INFOAGRO
Archivo

/KL



FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA

DG-88/2020

La Lima, Cortés
10 de Agosto de 2020

Ing. Mauricio Guevara
SAG
Blvd., Centroamérica,
Ave. La FAO, Tegucigalpa M.D.C

Estimado Sr. Ministro:

Adjunto a esta carta le estoy remitiendo debidamente firmadas y selladas dos copias del *Convenio de Cooperación y Financiamiento entre la Secretaría de Estado en los despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) para el "Programa de Investigación Agrícola"*.

Agradezco que una vez usted los firme y selle, me remita una copia original.

Muchas Gracias por sus gestiones.

Atentamente,


Dr. Adolfo Martínez
Director General



Cc: Ing. David Wainwright/Vice Ministro de Agricultura
Abogado José Luis Andino/Secretario General SAG
Lic. Luis Funes/ Gerente Administrativo SAG
Ing. Enid Cuellar/ Líder INFOAGRO
Archivo

Apartado Postal 2067, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
Tels. PBX: (504) 2668-2470, 2668-2827, 2668-2864, Fax: (504) 2668-2313
Correo electrónico: fhia@fhia-hn.org
La Lima, Cortés, Honduras, C.A.
www.fhia.org.hn

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA (FHIA) PARA EL “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA”.

NOSOTROS: MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 2 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**SAG**”, y **ADOLFO MARTINEZ RONDANELLI**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, de nacionalidad Estadounidense, con Carné de Extranjero Residente No. 02-2912-2005-03610, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en condición de Director General y Representante Legal de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), nombrado mediante Escritura Pública No. 40 de fecha 02 de julio de 2003, Acuerdo No. 002 de fecha 27 de enero de 2002, con Personalidad Jurídica mediante Resolución No. 85 de fecha 07 de junio 1984, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**FHIA**”; hemos convenido suscribir como al efecto lo hacemos el presente **Convenio de Cooperación y Financiamiento entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), para el “Programa de Investigación Agrícola”** el cual se regirá por las condiciones y términos establecidos en las siguientes Cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

La FHIA fue creada oficialmente el 15 de mayo de 1984 por iniciativa de representantes del sector público y privado vinculados a la agricultura hondureña; iniciando sus operaciones el 01 de enero de 1985, la FHIA fue establecida con el objetivo de fortalecer los procesos de generación, validación y transferencia de tecnologías para el sector agrícola nacional, así como para promover la diversificación de la producción agrícola del país.

En el proceso de creación de la Fundación, la SAG y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), desempeñaron un papel importante, esta iniciativa fue secundada por la Compañía United Brands, que transfirió al Gobierno de Honduras las instalaciones donde operaba su División de Investigaciones Agrícolas Tropicales, en el Municipio de La Lima, Cortés, para establecer la sede central de la FHIA.

FHIA, inició operaciones utilizando las oficinas y laboratorios existentes en las instalaciones cedidas por la United Brands. Esto incluyó en su aporte el traspaso de un centro experimental de 100 has., ubicado en la localidad de Guarumas, La Lima, Cortes, dedicado al mejoramiento genético de banano. Por su parte la USAID aprobó un proyecto para financiar las operaciones de



la Fundación para el periodo 1984-1994 y el Gobierno de Honduras, comprometiendo una contrapartida financiera para el mismo periodo.

Adicionalmente la USAID, en el año 1993, proporcionó fondos para la creación de un Fondo Dotal por la cantidad de **cien millones de lempiras (L.100.000,000.00)**, para que se invirtiera y que la FHIA operará sus actividades de investigación, utilizando los intereses generados.

Actualmente, la Fundación continúa con sus instalaciones principales en La Lima, Cortés, teniendo cuatro Centros Experimentales y Demostrativos, localizados en diferentes regiones agroclimáticas (La Lima, La Másica y Comayagua), donde lleva a cabo actividades de investigación y transferencia de tecnología agrícola.

CLÁUSULA SEGUNDA NATURALEZA DE LA FUNDACIÓN

La Fundación fue creada como una empresa privada apolítica y sin ánimo de lucro, su máximo organismo es la Asamblea General de Socios, constituida actualmente por 84 Socios. El Consejo de Administración, elegido por la Asamblea, está constituido por 9 personas de las cuales su Presidente es el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, quien representa al Gobierno, los restantes miembros, son socios de la Fundación y representantes del Sector Privado Empresarial de Honduras.

CLÁUSULA TERCERA MISIÓN INSTITUCIONAL Y OBJETIVOS

Misión: La misión de la FHIA es participar activamente en el desarrollo y mejora del sector agrícola, a través de la generación, validación y transferencia de tecnología a los agricultores.

Objetivos

- Llevar a cabo investigaciones agrícolas en cultivos para el consumo interno y la exportación, incluidos aspectos de producción, procesamiento y comercialización a nivel nacional e internacional.
- Formular y desarrollar proyectos para productores que promuevan la diversificación agrícola, con cultivos de alto valor y que utilicen tecnología moderna, haciendo hincapié en brindar una asistencia técnica de calidad que incluya la aplicación de buenas prácticas agrícolas para optimizar la producción y la productividad, la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.
- Proveer servicios de laboratorio y otros servicios afines a la investigación y la transferencia de tecnologías.



CLÁUSULA CUARTA FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Para garantizar el funcionamiento estable y sostenido de la Fundación, USAID a través del Gobierno de Honduras, creó en el año 1993 el Fondo Dotal, compuesto por 5 miembros, 4 de los cuales son socios de la Fundación y un representante de la Secretaría de Finanzas. Las principales fuentes de financiamiento de la Fundación desde 1994 han sido: el interés generado por el Fondo Dotal, las agencias de cooperación internacional, principalmente para el desarrollo de proyectos de asistencia técnica para productores y los ingresos generados por la Fundación por servicios de laboratorio, asesorías técnicas, venta de publicaciones, servicios de investigación, producción de plantas en viveros y servicios de información.

CLÁUSULA QUINTA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene como finalidad principal, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), realice la transferencia de fondos por la cantidad de **cincuenta millones de lempiras (L.50,000,000.00)** a la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), para ser utilizados en la Implementación del Programa de Investigación Agrícola; fondos nacionales no reembolsables que fueron asignados para el fortalecimiento institucional de las actividades de investigación de la FHIA, según lo establecido en el Artículo 167 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020.

CLÁUSULA SEXTA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Mediante el presente Convenio las partes buscan contribuir al desarrollo económico sostenible de familias productoras de escasos recursos de zonas rurales, mediante la producción eficiente de hortalizas y cultivos frutales de alto valor, evaluando prácticas integradas de manejo que permitan mejorar su rentabilidad. Inicialmente, los principales beneficiados serán los productores nacionales de hortalizas, especialmente aquellos localizados en el Valle de Comayagua.

CLÁUSULA SÉPTIMA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Evaluación y diversificación de hábitat en el cultivo de tomate y otras hortalizas para el manejo de plagas.
- Evaluación de mega y macro túneles para la producción de hortalizas en época seca.
- Evaluación sobre manejo de plagas y enfermedades en el cultivo de papaya.
- Evaluación de bio-espacio (sombreado con malla Rachel de 50%) en cultivo de cebolla.
- Productividad hortícola con adición de materia orgánica en el suelo del valle de Comayagua.
- Prueba piloto de producción, liberación y evaluación de la utilización de agentes de control biológico en la producción de hortalizas en el Valle de Comayagua, debido a la alta presión de



plagas y enfermedades de los cultivos presentes. Actividad que será implementada tercerizando los servicios de producción y liberación de agentes producidos (hongos, depredadores y parasitoides), ya que la FHIA no cuenta con la capacidad instalada para la producción de dichos agentes. La evaluación de la utilización de los agentes de control biológico en campo por los productores será directamente realizada por la FHIA.

CLÁUSULA OCTAVA PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

1. Ejecución financiera:

Del monto transferido a la FHIA, a través de este convenio, **cinco millones de lempiras (L.5.000,000.00)**, serán utilizados para la prueba piloto de producción, liberación y evaluación de la utilización de agentes de control biológico en la producción de hortalizas en el Valle de Comayagua, y los **veinte millones de lempiras (L.20.000,000.00)** restantes, serán invertidos en el Fondo de Fideicomiso que tiene la Fundación, (Fondo Dotal de la FHIA), el que se ha visto debilitado debido a la bajas tasas de interés para fortalecerlo; los intereses generados por esa cantidad, de aproximadamente **uno punto seis millones de lempiras (L.1.6 millones)** a una tasa de interés del (8%), serán utilizado para la ejecución de las actividades restantes mencionadas en la Cláusula Séptima. Esto último para poder contribuir a la sostenibilidad del Fondo Dotal de la FHIA, factor clave para el sostenimiento a largo plazo del Programa de Investigación Agrícola.

2. Ejecución técnica:

La FHIA podrá ejecutar las actividades propuestas directamente y/o por tercerización con entidades públicas o privadas nacionales, a través de un proceso de contratación competitiva.



CLÁUSULA NOVENA MONTO DEL CONVENIO

El monto para la ejecución del presente Convenio, es por la cantidad de **cincuenta millones de lempiras (L.50,000,000.000)**, según lo establecido en el Artículo 167 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020; fondos que han sido incorporados por la Secretaría de Finanzas al Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); sin embargo este Convenio será por **veinticinco millones de lempiras**, cantidad que actualmente se encuentra disponible, según lo manifestado por la Gerencia Administrativa/SAG.

CLÁUSULA DÉCIMA DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del programa, se designa un Comité Coordinador como responsable del seguimiento y evaluación de las actividades del programa. Esto incluye aprobación y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) y la programación de desembolsos.



Dicho Comité está integrado por:

- a. Un (1) representante de **FHIA**, quien actuará como Secretario del Comité Coordinador.
- b. Un (1) representante designado por la **SAG**.
- c. Un (1) representante designado por **SEFIN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador tiene las siguientes funciones:

- a. Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran para planificar y rendir cuentas.
- b. Revisar y aprobar Informe Técnico anual de las actividades realizadas.
- c. Revisar ejecución general del programa y emitir sugerencias y recomendaciones para mejorar su desempeño.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. RESPONSABILIDADES DE LA SAG:

- a. El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición de Presidente del Comité Coordinador, nombrará un representante para dar seguimiento al presente Convenio de Cooperación y Financiamiento, quien deberá asegurar la vinculación correcta entre la **SAG** y **FHIA**.
- b. Transferir a la **FHIA** el monto aprobado por el Gobierno de Honduras, a través del presupuesto de la **SAG**, para la implementación del Programa.
- c. Gestionar ante **SEFIN** los fondos para la implementación total del Programa de Investigación Agrícola (2021).
- d. Velar que la Gerencia Administrativa de **SAG** reciba por parte de **FHIA** el plan operativo anual, presupuesto, cronograma y solicitud de desembolsos e informes trimestrales de avances de actividades; así como, las respectivas liquidaciones.
- e. Realizar liquidación de los fondos a **SEFIN**, presentado los informes de avance de actividades correspondientes.
- f. Supervisar las actividades realizadas por la **FHIA**.
- g. Asistir y participar responsablemente en el Comité Coordinador y gestionar la participación de **SEFIN**.

2. RESPONSABILIDADES DE LA FHIA

- a. Preparar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto para su aprobación por parte del Comité Coordinador.
- b. Emitir trimestralmente informe de avance de actividades, el cual será presentado, discutido y aprobado durante la reunión del Comité Coordinador.
- c. Administrar los fondos transferidos por la **SAG**, asignados para la implementación del Programa, de acuerdo con sus normas y procedimientos.



- d. Mantener en su contabilidad una estructura presupuestaria específica para el manejo de los fondos del Programa, la cual financiará exclusivamente actividades de operación del mismo.
- e. Facilitar a los funcionarios de la Auditoría Externa de **FHIA**, Auditoría Interna de la **SAG** y al Tribunal Superior de Cuentas, cuando le sea requerido, la documentación necesaria y las facilidades para realizar las Auditorías que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros plasmados en el presente Convenio.
- f. Presentar a la **SAG** el plan de trabajo, presupuesto, informes trimestrales, cronograma y solicitud de desembolsos y liquidación de estos. Esto en coordinación con la Gerencia Administrativa de la **SAG** y el Despacho Ministerial.
- g. Asistir y participar responsablemente en el Comité Coordinador. En su condición de Secretario, convocará a las reuniones trimestrales o a las que se requiera, elaborará y custodiará las actas que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse por la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, serán dirimidas en primera instancia entre las partes, según las reglas de la buena fe y en caso de no llegar a un acuerdo, deberán someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio se podrá renovar y/o modificar, mediante Adenda, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses del programa; en todo caso, se escuchará la opinión de los Entes Supervisores.

Am

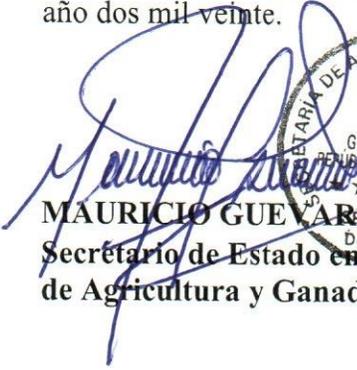
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las Cláusulas contenidas en el presente convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y acreditados que imposibiliten la transferencia de fondos.
4. Por haber llegado a su término la vigencia del presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
DE LA ACEPTACIÓN**

En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos en dos (2) ejemplares de contenido idéntico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte.



MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)



ADOLFO MARTINEZ RONDANELLI
Director General FHIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Nosotros, **JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA**, mayor de edad casado, hondureño, Doctor Médico Veterinario, con tarjeta de Identidad N° 0801-1970-02886 y de este domicilio nombrado como Director General del SENASA, mediante Resolución Punto de Acta número 6 de la sesión N° CD-SENASA-029/19-11-19, en Sesión del Consejo Directivo del SENASA efectivo a partir del lunes dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve 2019, debidamente facultado para suscribir Convenios de Acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de julio del año 2016, en el cual se le atribuye tal función, quien en lo sucesivo se denominará **"EL SENASA"** y **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0801-1969-01452, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 156-2018 de fecha 02 de mayo 2018 actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, ambos actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades conferidas quien en lo sucesivo se le denominara **"LA SAG"**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), creada mediante el Decreto N° 218-96, de conformidad al marco sectorial establecido en la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y el Plan de Gobierno para el periodo 2002-2006, tiene como objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales.

CLAUSULA 1.- OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades técnico-operativas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) en materia de pesca, acuicultura y agricultura.

CLAUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

- a) Ordenar el traslado hacia la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) del Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes** como Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura, de forma temporal y mientras dure la vigencia del presente convenio, para que puedan cumplir con las actividades asignadas.



- b) Pagar el salario mensual y brindar todo el apoyo logístico (viáticos, vehículo y otros) al Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes** como Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura, para que pueda realizar su trabajo de forma ininterrumpida al término del presente Convenio.
- c) Otros que se consideren de mutuo acuerdo.

CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Son responsabilidades de la SAG

- a) Recibir al Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes** asignándole funciones de Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura.
- b) Proporcionar los útiles, instrumentos y materiales necesarios para realizar sus labores.
- c) Realizar la inducción de las funciones asignadas como Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura al Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes**.
- d) Evaluar en forma periódica, el cumplimiento de funciones y nivel de desempeño del empleado, informando sus resultados a SENASA.
- e) Llevar el control de asistencia del empleado, el cual será remitido el día 5 de cada mes a la Jefatura de Recursos Humanos y Capacitaciones del SENASA.

CLAUSULA 4.- DE LAS FUNCIONES DEL ASESOR MINISTERIAL EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA

- a) Asesorar y apoyar al comité de cadena pesquera y acuícola.
 - b) Supervisar proyectos acuícolas en conjunto con las autoridades de la SAG y OIRSA a través de la Dirección General de Pesca.
 - c) Brindar asesoría en la revisión del ante proyecto nueva Ley de Pesca sirviendo como enlace con el Congreso Nacional y la SAG.
 - d) Asesorar y asistir al Secretario de Agricultura y Ganadería en diferentes actividades y reuniones relacionadas con el sector pesquero.
 - e) Coordinar a Nivel Nacional la Convención CITES.
 - f) Coordinar las actividades del Organismo Internacional OSPESCA en Honduras sirviendo de enlace entre dicho Organismo, OIRSA y la SAG.
- Cumplir con las funciones establecidas en el Manual de puestos del SENASA.



Handwritten signature or mark.

- h) Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para los funcionarios y empleados del SENASA.
- i) Otras que oportunamente le encomiende su jefe inmediato.

CLAUSULA 5.- DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL EMPLEADO

El SENASA conserva su condición de patrono del Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes** por lo tanto la SAG no se hace responsable de los compromisos o indemnizaciones que deriven de la relación laboral.

El empleado estará bajo la Subordinación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), quien emitirá las directrices técnicas y administrativas de las funciones que desarrollen:

- a) Como Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura el Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes**.

La SAG autorizará los permisos personales, permisos oficiales y programación de vacaciones del empleado. Asimismo dará notificación a SENASA sobre cualquier incumplimiento de índole laboral que pudiera suscitarse durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA 6.- MODIFICACIONES

Las presentes modificaciones al presente Convenio serán por común acuerdo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

CLAUSULA 7.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020) y finalizando el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CLAUSULA 8.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes administrativas vigentes.



- c) Consentimiento de las partes, previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO**, en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA
Director General
SENASA



MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería (SAG)

